



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. Nº 05481 -2019/ED-SI.

31 DIC. 2019

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 33366, de fecha 30 de diciembre de 2019, don MANUEL ROSAS BURE CAMACHO, Abogado de la Sede Administrativa de la UGEL San Ignacio, distrito y provincia San Ignacio, presenta RENUNCIA VOLUNTARIA a su cargo, asimismo solicita se le otorgue la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS y pago por vacaciones truncas; de conformidad a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, literal b), Artículo 34° del D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa", señala entre las causas para el término de la Carrera Administrativa **LA RENUNCIA**; texto concordante con lo dispuesto en el literal b), Artículo 182°, y el Artículo 185° del D.S. N° 005-90-PCM. "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa";

Que, el literal c), Artículo 54° del D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" señala: "La Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios";

Que, con Informe Escalafonario N° 002332-2019, suscrito por la Responsable de Escalafón, se le reconoce a don MANUEL ROSAS BURE CAMACHO, Abogado de la Sede Administrativa de la UGEL San Ignacio, distrito y provincia San Ignacio, un total de quince (15) años, un (01) mes y veinticuatro (24) días;

Que, la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala: "*Dispónese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución.*";

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., establece que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"; asimismo el Artículo 104° refiere que, "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tienen derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes"; asimismo el Artículo 104° del referido decreto supremo establece que el servidor



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005481 -2019/ED-SI.

que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, mediante Informe N° 0575-2019-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, remite el cálculo de los beneficios que le corresponde a don **MANUEL ROSAS BURE CAMACHO**, según el siguiente detalle: **a)** por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 30/100 Soles (S/. 591.30); b) respecto a lo dispuesto en la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, corresponde otorgar una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese, y teniendo en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR, la remuneración Mínima Vital se incrementa a NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/. 930.00), dicho beneficio asciende a la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 Soles (S/. 9.300.00); c) sobre vacaciones truncas según lo señalado en el Artículo 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y teniendo en cuenta el Informe N° 21-2019-GR.DRE-CAJ/UGEL.SI/LYCA, corresponde otorgar la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA CON 75/100 SOLES (S/. 350.75);

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el D.Leg. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR, por la causar de renuncia voluntaria a don **MANUEL ROSAS BURE CAMACHO**, Abogado de la Sede Administrativa de la UGEL San Ignacio, distrito y provincia San Ignacio, con DNI N° 27840629, Grupo Ocupacional - SPE, Jornada laboral – 40 horas, a partir del 31 de diciembre de 2019, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor de don **MANUEL ROSAS BURE CAMACHO** el tiempo de servicios oficiales prestados a favor del Estado, según Informe Escalafonario N° 002332-2019, por un total de quince (15) años, un (01) mes y veinticuatro (24) días, a la fecha de cese.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005481 -2019/ED-SI.

ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR, por única vez a través del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 30/100 Soles (S/. 591.30)**, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 Soles (S/. 9,300.00)**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA CON 75/100 SOLES (S/. 350.75)**, por concepto de vacaciones trunca, a favor de don **MANUEL ROSAS BURE CAMACHO**, de conformidad a lo señalado el Informe N° 0575-2019/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP.

ARTICULO CUARTO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

